



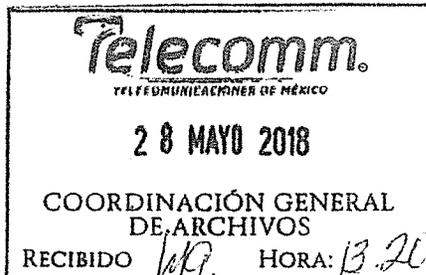
DIRECCIÓN GENERAL
Dirección del Sistema Nacional de Archivos

No. de oficio: DG/DSNA/0103/2018
Núm. de expediente: 5S.4.1/13.2.5/0188/15

Asunto: Dictamen de destino final y Acta de baja documental.

Ref.: 5000-CGA-003/2015 del 15 de enero de 2015
DG/DSNA/0457/2016 del 03 de abril de 2017
5200-CGA-007/2017 del 06 de junio de 2017

Ciudad de México a 22 de mayo de 2018.



MARÍA GUADALUPE GUADARRAMA ANAYA
RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS
TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO
PRESENTE

1810

En atención al oficio núm. 5200-CGA-007/2017 del 6 de junio de 2017, a través del cual comunica que se atendieron las omisiones e inconsistencias identificadas a través del oficio núm. DG/DSNA/0457/2016 del 3 de abril de 2017, respecto a las series documentales producidas por la Gerencia Estatal Michoacán y sus Oficinas Telegráficas dependiente de Telecomunicaciones de México, misma que cuenta con la autorización de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público núm. 309-A-II-a-152/2014 del 21 de octubre de 2014.

En este sentido, el Archivo General de la Nación informa que de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables y al Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal, se efectuó el análisis de las series documentales descritas en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración, declaratoria de prevaloración, considerando viable la baja definitiva de la documentación en comento.

Por lo antes expuesto y, con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se hace entrega de un original del Dictamen de Destino Final núm. 0425/15 y un original del Acta de Baja Documental núm. 0425/15, mismos que le autorizan a proceder conforme a los criterios que se describen a continuación:

2...

CGA 35

1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en los Lineamientos a que se sujetará la guarda, custodia y plazo de conservación del Archivo Contable Gubernamental para los diferentes asuntos que trata la documentación.

2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración que acompañan a su propuesta y cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de la Dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite el destino final de la documentación.

3.- Que de conformidad con lo establecido en la actividad 9 del Procedimiento 5.2.2.3.2 del ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivo y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, el área coordinadora de archivos de Telecomunicaciones de México deberá evitar que en lo sucesivo se incurra en las omisiones e inconsistencias señaladas en el Dictamen de destino final núm. 0425/15.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



ROGELIO CORTÉS ESPINOZA



RCE/JFBS*jpsb

FICHA: 2640/2017.



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE DESTINO FINAL



Núm. 0425/15

Conforme al análisis del inventario de baja anexo de 26 fojas, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración, mediante los cuales se consigna la documentación producida por la Gerencia Estatal Michoacán y sus Oficinas Telegráficas dependiente de Telecomunicaciones de México, integrada por las series documentales con valor contable en original con claves de clasificación archivística: 102 – Cuenta mensual comprobada; 106 – Operación de los programas sociales; 141 – Servicios bancarios; 164 – Servicios de cobranza por cuenta de terceros; 165 – Servicios de comunicación; 166 – Servicios de transferencia de dinero y 168 – Ejercicio del presupuesto, conformadas por 78 expedientes con 26,735 legajo contenidos en 1,600 cajas con un peso aproximado de 23,200 kilogramos con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. 5000-CGA-003/2015 de fecha 15 de enero de 2015, mismo que presentó omisiones e inconsistencias que fueron identificadas por la Dirección del Sistema Nacional de Archivos a través del oficio de observaciones núm. DG/DSNA/0457/2016 del 3 de abril de 2017, las cuales fueron solventadas por esa Institución mediante el oficio alcance núm. 5200-CGA-007/2017 del 6 de junio de 2017, así como contar con el oficio de autorización núm. 309-A-II-a-152/2014 del 21 de octubre de 2014 emitido por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Procedimiento Administrativo*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, última reforma 9 de abril de 2012.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1982, Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014, Artículos 2, fracciones I y III y 10 fracción IV.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal*, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2004; Lineamiento Décimo noveno y Vigésimo primero.
- *Lineamientos a que se sujetará la guarda, custodia y plazo de conservación del Archivo Contable Gubernamental*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 1998.
- *Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia y de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.

- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Norma de Archivo Contable Gubernamental NACG 01 – Disposiciones Aplicables al Archivo Contable Gubernamental*, emitida el 1 de enero de 2015.
- *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo), con fecha de actualización 24 de agosto de 2012, Acuerdo 2.3/10.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de Telecomunicaciones de México, presenta el original del inventario de baja debidamente sellado por la Unidad de Contabilidad Gubernamental (UCG) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), original de la ficha técnica de prevaloración, original de la declaratoria de prevaloración y copia simple del oficio de autorización y de la Cédula de Control de Baja de Archivo Contable Original Gubernamental de la UCG de la SHCP, mismos que contienen las firmas autógrafas y, en su caso, las rubricas de las autoridades que los validan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y al Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal (Instructivo).

SEGUNDO. Que las series documentales propuestas para baja se encuentran registradas en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración presentados por la responsable del área coordinadora de archivos de Telecomunicaciones de México. Dichas series documentales han cumplido con los plazos de conservación establecidos en el inventario de baja y en los Lineamientos a que se sujetará la guarda, custodia y plazo de conservación del Archivo Contable Gubernamental.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por los servidores públicos de Telecomunicaciones de México, la documentación descrita en el inventario de baja se encuentra en buenas condiciones de conservación con el deterioro normal del tiempo, entendiéndose así que no presenta documentación siniestrada o que por sus condiciones represente un riesgo sanitario (página 13 del Instructivo).

CUARTO. Que en la declaratoria de prevaloración se debió hacer referencia al último Catálogo de disposición documental de esa Institución validado por el AGN, debido a que menciona que la baja documental se promueve con base en el Catálogo de 2012, mismo que no fue validado por el AGN. Lo anterior es de conformidad con lo establecido en el Oficio Circular núm. DG/395/2014 del 4 agosto de 2014 (Artículo 3 fracción VIII de la Ley Federal de Procedimiento y página 18 del Instructivo).

Por lo antes expuesto, la disposición documental se realiza en cumplimiento de los plazos de conservación establecidos en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos a que se sujetará la guarda, custodia y plazo de conservación del Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 1998, en concordancia con la autorización núm. 309-A-II-a-152/2014 del 21 de octubre de 2014 de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

QUINTO. Que en la documentación propuesta para baja ha prescrito su valor primario y no posee valores secundarios de conformidad con el inventario de baja, declaratoria de prevaloración, ficha técnica de prevaloración, oficio de autorización de la Unidad de Contabilidad Gubernamental núm. 309-A-II-a-152/2014 y Cédula de Control de Baja de Archivo Contable Original Gubernamental, presentados por la responsable del área coordinadora de archivos de Telecomunicaciones de México.

SEXTO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, el área coordinadora de archivos de Telecomunicaciones de México, deberá evitar la inconsistencia señalada en el considerando cuarto del presente dictamen, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar o no las siguientes solicitudes de dictamen que tramite esa Institución.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de las series documentales como patrimonio nacional **SÍ PROCEDE.**



Ciudad de México a 22 de mayo de 2018.

DICTAMINÓ

ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN

Vo.Bo.

JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO

ROGELIO CORTÉS ESPINOZA
DIRECTOR DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

04



**DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL
DE ARCHIVOS**
ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0425/15

Conforme al análisis del inventario de baja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de los años 2002 al 2008 producido por la Gerencia Estatal Michoacán y sus Oficinas Telegráficas dependiente de Telecomunicaciones de México, y-----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos a que se sujetará la guarda, custodia y plazo de conservación del Archivo Contable Gubernamental, en la Norma de Archivo Contable Gubernamental NACG 01 vigente a partir del 1 de enero de 2015, en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración, así como contar con el oficio de autorización núm. 309-A-II-a-152/2014 con fecha 21 de octubre de 2014 emitido por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; las series documentales cuya baja se promueve han cumplido con los plazos de conservación y no poseen valores primarios ni secundarios.-----

SEGUNDO. Que las series documentales en original propuestas para baja por la Gerencia Estatal Michoacán y sus Oficinas Telegráficas dependiente de Telecomunicaciones de México, han sido analizadas y no merecen ser incorporadas al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la Dependencia o del Archivo General de la Nación, ni ameritan que sean reproducidas en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja a que se refiere la presente Acta.-----

TERCERO. Que las series documentales en original propuesta para baja por la Gerencia Estatal Michoacán y sus Oficinas Telegráficas dependiente de Telecomunicaciones de México, no contienen objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.-----

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:-----

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio de solicitud núm. 5000-CGA-003/2015 del 15 de enero de 2015 y del oficio alcance núm. 5200-CGA-007/2017 del 6 de junio de 2017, suscritos por la C. María Guadalupe Guadarrama Anaya, Responsable del Área Coordinadora de Archivos de Telecomunicaciones de México; del inventario de baja anexo de 26 fojas, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración firmados por el Lic. Eduardo Antonio Sánchez de las Matas Guerrero, Gerente Estatal de Michoacán; el C. José María Piñón Maldonado, Coordinador de Administración Gerencia Estatal de Michoacán y la C. María Guadalupe Guadarrama Anaya, Responsable del Área Coordinadora de Archivos; dese de baja el archivo vencido de la Gerencia Estatal Michoacán y sus Oficinas Telegráficas dependiente de Telecomunicaciones de México, integrado por las series documentales con valor contable en original de los años 2002 al 2008 conformada por 78 expedientes con 26,735 legajos contenidos en 1,600 cajas con un peso aproximado de 23,200 kilogramos equivalentes a 464 metros lineales.-----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercebidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.-----

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 22 días del mes de mayo de 2018. -----

Autoriza por el Archivo General de la Nación



ROGELIO CORTÉS ESPINOZA

Director del Sistema Nacional de Archivos



ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN